LOS DIEZMOS DEL OBISPADO DE SEGOVIA DEL SIGLO XV AL XIX

PROBLEMAS DE METODO, MODOS DE PERCEPCION Y REGIMENES SUCESIVOS DE EXPLOTACION (*)

POR

ANGEL GARCIA SANZ

En 1965, Gonzalo Anes y Jean Paul Le Flem, escribían que «sería de gran interés reunir y publicar todas estas referencias (las relativas a las formas de diezmar) para saber a qué atenerse sobre el significado y las limitaciones de los diezmos como índice de la producción en cada región concreta» (1). Es en el contexto de estas palabras en el que debe ser considerado el estudio que aquí presento, el cual sintetiza algunas observaciones realizadas al investigar sobre el pasado demográfico y económico del campo segoviano.

I.—*Reglamentación de la percepción del diezmo: Problemas metodológicos para un estudio de la producción agraria.*

El interés, que para el historiador de la economía de zonas rurales ofrecen las series de los diezmos, radica en que tal tipo

(*) Este trabajo constituye una comunicación presentada a la *«I Jornadas de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas»*, celebradas en Santiago de Compostela en la última semana de abril de 1973.

Dedico este estudio a don Hilario Sanz y Sanz ,canónigo-archivero de la Catedral de Segovia, sin cuya ayuda y paciencia esta investigación sobre los diezmos segovianos no habría podido ser realizadas.

(1) Gonzalo Anes y Jean Paul Le Flem: «Las crisis del siglo XVII: Producción agrícola, precios e ingresos en tierras de Segovia». Revista *Moneda y Crédito*, núm. 93 (junio, 1965), págs. 7 y 8.

de documentación constituye, en principio, fiel y continuada información sobre las fluctuaciones de la producción agraria.

En el caso del Obispado de Segovia, la cuidadosa contabilidad, llevada a cabo por la Mesa Capitular de la Catedral (los canónigos del Cabildo), de su participación en los diezmos de numerosas cillas, ha deparado una grata sorpresa al historiador: en el Archivo de la Catedral de Segovia se conserva detallada información anual, desde 1428, de los ingresos en dinero procedentes del arrendamiento o venta de la participación del Cabildo, proporción siempre constante, en los diezmos de cada una de las cillas de la casi totalidad de las localidades que hoy constituyen la provincia de Segovia; desde 1555 existe puntual información paralela del diezmo en especie y, desde dicha fecha hasta principios del siglo XVIII, los precios de los granos vigentes en los mercados provinciales a fines de cada año. Además, en los Archivos parroquiales se encuentran a veces «Libros de Tazmías»—respecto a los cuales la documentación de la Catedral no es sino una copia substanciada—que, con gran riqueza de detalles, aportan una información paralela sobre la misma realidad.

En mis estudios sobre la area rural segoviana, he reunido las series de diezmos de cuarenta localidades-muestra. A la par, he intentado calmar mis inquietudes respecto a la problemática metodológica de este tipo de documentación con vistas a adquirir certeza sobre si este tipo de información refleja fielmente el movimiento de la producción agraria o si, por el contrario, existe algún defecto en el mismo planteamiento de la cobranza de esta exacción que pudiera invalidar las deducciones elaboradas a la vista de las curvas (2).

La crítica basada en que en el impuesto decimal existen

---

(2) El primer estudio que utiliza diezmos de localidades segovianas, fué publicado por G. Anes y J. P. Le Flem. Los datos bibliográficos del trabajo de referencia, están expresados en la nota anterior.

Sólo otra publicación, de muy reciente aparición, puede citarse en que se emplean series de diezmos de núcleos rurales de Segovia: Angel García Sanz y Vicente Pérez Moreda. «Análisis histórico de una crisis demográfica: Villacastín de 1466 a 1800». Rev. ESTUDIOS SEGOVIANOS, núm. 70 (1971), páginas 119-142 + 3 gráficos.

ocultaciones intencionadas por parte del dezmero, es fruto de un irrealismo y un planteamiento muy elemental del problema al que no se debe dedicar aquí mayor atención. En cambio, sí quiero indicar desde un principio que, a la vista de siete Constituciones Sinodales del Obispado (3), fechadas de 1324 a 1648 y de las prácticas efectivas que casualmente han sido consignadas en los «Libros de Tazmías» de los Archivos parroquiales de ocho localidades (4), la tasa de la exacción no cambia en más de 500 años: se trata de una décima parte «de todo género de labrança y criança» (5).

La invariabilidad de la tasa y la constancia comprobada de las proporciones en los repartimientos del acervo decimal de cada cilla, constituyen de por sí una garantía respecto a la aptitud de este tipo de documentación para reflejar el movimiento de la producción. Pero, además, en algunos casos he podido comprobar a posteriori la veracidad de la fluctuación del nivel de las cosechas dibujadas por el diezmo, tanto a lo largo como a corto plazo. El estudio del movimiento de larga duración de la población de los núcleos rurales a través de los Registros

---

(3) Todas estas Constituciones Sinodales se encuentran en el Archivo de la Catedral de Segovia:

—En el llamado «Codex Canonum» se halla la copia manuscrita de las de Cuéllar, del obispo D. Pedro (1324); las de Turégano, del obispo Fray Lope Barrientos (1440); las de Aguilafuente, del obispo Juan Arias Dávila (1472), y la de Segovia, del mismo (1478).

—En el manuscrito de los «Comentarios sobre la primera y segunda población de Segovia», su autor, Garci Ruiz de Castro, copia las Sinodales del obispo Diego de Ribera (1524).

—Y en publicación impresa han sido consultadas las del obispo Andrés Cabrera y Bovadilla, de 1586 (Barcelona, 1587), y las del obispo Fray Francisco de Araujo, de 1648 (Madrid, 1649).

(4) Los «Libros de Tazmías» aludidos se encuentran en los Archivos Parroquiales de Navafría, Carbonero el Mayor, Prádena, La Losa, Ortigosa del Monte, Maderuelo, Montejo de la Vega de la Serrezuela y Fuentelcésped (hoy de la provincia de Burgos).

(5) La única excepción era la rubia: se paga la mitad del diezmo, si es arrancada por el propietario, «por quanto en el sacar dello se fase mucha costa e espensas» (Sínodo de Turégano de 1440 y luego repetido en otras Constituciones Sinodale2).

Parroquiales, se haya sincronizado siempre con unos cambios coincidentes en el ámbito de la producción de bienes. En el caso de Fuentelcésped, villa en que el Concejo contabiliza con meticulosidad la comercialización del vino, se comprueba una substancial coincidencia cuantitativa entre el movimiento de la curva de la producción total calculada a partir del diezmo y la dibujada por las partidas del vino vendido por los vecinos a trajinantes forasteros o extraído de la localidad por los residentes en la villa.

Pero, aunque los diezmos en tierras de Segovia merecen, en principio, toda confianza como reveladores de las fluctuaciones de la producción, no obstante, existen ciertas disposiciones o normas en la forma de diezmar que pueden alterar e incluso romper la continuidad entre el movimiento real de la producción agraria y la versión que de ese fenómeno viene expresada por las cantidades anotadas en los «Libros de Tazmías».

La normativa en la forma de diezmar que puede inducir a graves errores, se circunscribe a las cuestiones siguientes:

1.—*Los diezmos del ganado lanar:* Es regla de diezmar en las cillas del Obispado de Segovia, el que los rebaños estantes entreguen en concepto de diezmo la décima parte de la producción anual de lana, corderos y queso. Pagarán los dueños al tercero de la cilla una veinteava parte, si se trata de hatos trashumantes.

Según esto, puede ocurrir que la masa decimal de lana, corderos y queso disminuya, aunque el número total de cabezas de ganado propias de los vecinos de una localidad aumentara. Bastaría con que el ritmo de transformación de los rebaños estantes en trashumantes fuera algo más acelerado que el de las compras de nuevos ejemplares.

2.—*Diezmos de ganado lanar en los lugares de esquileo:* La obligación de diezmar por parte de los rebaños trashumantes en las cillas de los lugares de esquileo puede inducir, a la vista de la tazmía resumida de estos pueblos, a sobrevalorar su auténtica situación económica.

Las cillas de los pueblos situados en el pedimento de la Sierra desde Trescasas a Villacastín, son las más pingües en lanas, corderos y queso de toda la provincia; con frecuencia superan con sus acervos decimales a las cillas más ricas de la ciudad. Pero, consultados los «Libros de Tazmías» de los Archivos Parroquiales de estos pueblos, se ve cómo en las nóminas anuales de dezmeros figuran, desde la segunda mitad del siglo XVII, importantes ganaderos forasteros junto a los vecinos del lugar, que, naturalmente, sólo aportan una modesta cantidad de producto. Los grandes ganaderos pasan a ser en el siglo XVIII dezmeros casi exclusivos. En el caso de Villacastín hemos estudiado esta contradicción entre masa decimal y floracimiento económico y demográfico de la localidad (6).

3.—*El derecho de «rexas vueltas»:* Consistía en que el diezmo de las tierras situadas en el término de otra feligresía iba a engrosar la cilla de la parroquia de la que era feligrés el dezmero y no a la que sería de rigor entregar el diezmo, tenida en cuenta la ubicación de la heredad en cuestión.

Por lo tanto, no puede deducirse un aumento de la producción agraria en la zona basándonos en los diezmos de una sola localidad. Supongamos, por ejemplo, el caso de un núcleo rural floreciente: es normal en estos casos que los vecinos del mismo vayan incorporando tierras de los lugares limítrofes. Los diezmos de la cilla de aquél aumentarán gracias a la disminución de los diezmos de éstos. En tales casos, sólo después de un estudio comparado del movimiento de los diezmos del núcleo rural en cuestión en relación con los de las cillas próximas, podrá concluirse algo definitivo sobre el signo del movimiento de la producción agraria en la zona.

4.—*El diezmo de rentas y mayorazgos:* Si los propietarios explotan directamente sus fincas, se entrega el diezmo del producto a la cilla de la parroquia a cuya feligresía pertenezcan dichos titulares; en el caso de que arrienden sus propiedades, el diezmo de la renta se pagará en la cilla de la iglesia donde sean

(6) A. García Sanz y V. Pérez Moreda: «Análisis histórico.. ».

feligreses los arrendadores, y la décima parte del resto del producto se entregará en la cilla bajo cuya dezmería se encuentren los renteros.

Esto explica la «impropia» hinchazón de los diezmos de las parroquias de la ciudad: cuentan entre sus feligreses a los más importantes detentadores de tierra y ganados, propiedades que no se hallan en el término de la ciudad. Por otra parte, la decisión de un cambio en la gestión de la explotación de los mayorazgos, por ejemplo, podía significar en algunas localidades variaciones notables en el nivel del diezmo, sin que de ello deba deducirse cambios en el nivel de la producción del terrazgo de dicho lugar.

Todos estos aspectos de la reglamentación de la percepción de diezmos en tierras de Segovia, obligan a un análisis previo y muy concreto de las características demográficas, sociales, económicas y hasta físicas de los núcleos rurales cuyos diezmos se van a utilizar como testimonio válido de las fluctuaciones de la producción agraria. En ciertos casos, pues, es esencial un estudio cualitativo de los diezmos de una localidad concreta, a fin de poder llegar a conclusiones válidas.

II.—*Los interesados en el diezmo y modelos de partición.*

Utilizo como muestra la partición del acervo decimal de 46 cillas del Obispado de Segovia tomadas al azar (aproximadamente un 15 % de las existentes en los siglos XVI al XIX). Naturalmente, reunen entre todas ellas 46 montones decimales. He agrupado las participaciones en las diferentes cillas asignadas a cada perceptor y he hallado, sobre la base de ese resultado, el porcentaje asignado a cada partícipe. El fruto de esta elaboración queda reflejada en el cuadro siguiente:

PARTICIPES EN LOS DIEZMOS	Montones decimales reunidos una vez sumadas las diferentes participaciones	% respecto al conjunto de lo diezmado en las 46 cillas
Curas párrocos	11	24,0
Cabildo de canónigos de la Catedral de Segovia o Mesar Capitular	8	17,4
El obispo	8	17,4
Conventos y monasterios (frecuentemente se trata de tercias reales enajenadas)	4,3	9,4
Fábrica de las iglesias	4	8,7
Rey por sus tercias no enajenadas	3	6,5
Señores jurisdiccionales (tercias reales enajenadas)	3	6,5
Particulares	2,4	5,2
Beneficiados	1,3	2,8
Arciprestres y arcedianos	1	2,1
Totales	46	100,0

Aunque estos resultados se prestan a un jugoso comentario, yo sólo resaltaré aquí algunos extremos que me parecen más notables:

1.—Aunque los curas párrocos son casi siempre los mayores partícipes en las cillas de cada lugar ($^1/_3$ de los diezmado), el hecho de que sólo cuenten con los diezmos de su feligresía, reduce a sus exactas proporciones el abultamiento del porcentaje arriba indicado, en que se utiliza unitariamente el concepto de «curas párrocos».

2.—Son los cuantiosos diezmos del obispo y del Cabildo los que se reparten entre un número bastante restringido de personas. Por ello es el obispo el máximo bene-

ficiario de los diezmos: no los comparte con nadie y percibe una cantidad respetable de productos (7).

3.—Las Tercias Reales efectivamente cobradas por el rey y, por lo tanto, no traspasadas a los señores jurisdiccionales o monasterios, representan una proporción muy por bajo de la que debían de constituir a la vista de la legislación. Los dos novenos de los textos legales equivaldrían a un 22 % de lo diezmado (8).

El modelo típico de partición de las cillas, es el siguiente:

1/3..... Cura párroco (33 %).

1/3..... Mesa Capitular o Episcopal (30 %), previa la reducción de una décima parte de este tercio (el rediezmo) que es cobrada en sus dos terceras partes por el arcediano (2 %) y el resto por el arcipreste (1 %).

1/3..... { Tercias Reales (enajenadas o no) (16,50 %).
{ Cuartillo de la Mesa Episcopal (8,25 %).
{ Cuartillo de la Fábrica de la Iglesia (8,25 %).

(7) En el Archivo del Hospital de Nuestra Señora de la Misericordia de Segovia, se conservan las relaciones de las rentas decimales percibidas por el obispo en toda la diócesis, de 1794 a 1809. Las cantidades y valores medios ingresados anualmente, son éstos:

Trigo	12.145	fanegas	Corderos	447	cabezas
Cebaba	4.855	»	Lana fina	556	arrobas
Centeno	3.881	»	Lana negra	25	arrobas
Algarrobas	957	»	Mosto	391	cántaras
Garbanzos	195	»	Lino	2.254	mañas
Avena	312	»	Apreciaduras	1.620	reales
Yeros	22	»	Daños de caza	2.368	reales
Muelas	7	»	Diezmos menudos arredados	40.464	reales

(8) Novísima Recopilación, lib. I, tít. VII: «De los novenos o tercias Reales de los diezmos».

De los 46 modelos analizados, 24 se ajustan a esta distribución. Son 13 los que discrepan de esta ordenación por variaciones en la partición del primer tercio o tercio del cura, quien a veces ha de compartirlo con algún beneficiado o con el mismo Cabildo, que, además de su participación en los otros tercios, percibe en ciertas cillas alguna «ración» (ración sexta = $^4/_2$ del tercio; ración novena — $^1/_3$ del tercio; ración duodécima — $^1/_4$ del tercio).

Existen, además, algunos modelos que deben ser considerados como atípicos, como el de Maderuelo, pero su aplicabilidad es muy reducida.

Contra lo que podría pensarse a partir de la legislación, en tierras de Segovia las Tercias Reales, enajenadas o no a la Corona, sólo excepcionalmente constituyen los dos novenos de lo diezmado (de los 46 tipos de partición analizados, sólo en una ocasión ocurre así). En el Obispado de Segovia las cillas entregan una sexta parte del acervo decimal en concepto de Reales Tercias.

III.—*Regímenes sucesivos en la explotación de las rentas decimales del Cabildo de la Catedral de Segovia (siglos XV-XIX)*

Desde los principios del siglo XV hasta la abolición de la exacción decimal, los canónigos del Cabildo de la Catedral de Segovia, adoptan tres regímenes sucesivos en la explotación de las rentas decimales de la institución. En cada etapa la gestión, considerada en términos de rentabilidad, es obviamente más racional. En este sentido hay que reconocer una manifiesta sensibilización ante los cambios generales experimentados en la economía y una notoria agilidad en la gestión.

1—*De 1428 a 1554:*

Adopto el año 1428 como fecha inicial del período no porque los caracteres de la gestión propia del mismo no sean proyectables a tiempos más remotos, sino porque el primer «Libro

de Préstamos» conservado en el Archivo de la Catedral data de esa fecha.

Durante todo este período el Cabildo adopta la forma de explotación menos directa de cuantas nos es posible conocer: se limita a arrendar en pública almoneda su participación en los diezmos de las cillas a cambio de una cantidad de dinero. Estas subastas suelen realizarse cada año en los meses de primavera.

Sólo los «préstamos» de las cillas del partido de Segovia, merecen un arrendamiento individual; todos los del partido de Sepúlveda son subastados en bloque hasta 1521 y los de Cuéllar hasta 1545. Este proceso hacía un tratamiento más pormenorizado del arrendamiento de la participación en cada cilla de los partidos más alejados de la ciudad, junto con una creciente sistematización del proceso de arrendamiento y cobro de cantidades en dinero, son los únicos signos de evolución interna dentro del sistema de explotación imperante en esta etapa.

Un sistema de explotación tan «extensivo» testimonia que durante este período los prebendados, dada la estructura económica general, no consideraban factibles las posibilidades de incrementar de forma considerable sus ingresos mediante un cambio en el modo de explotación. Y esto se plasma en la actitud que los canónigos segovianos manifiestan explícitamente en 1401 respecto a lo económico:

> «... dixeron que por quanto este cabildo avia syempre tenido y tenia todas las heredades e bienes rrayces dados en çenses e infeteosin e en locaciones perpetuas o tiempos grandes a personas abonadas e lo qual avya fallado e fallavan ser mas provechoso a los dichos señores dean e cabildo que non labradas por sy mismos ni arrendarlas por tiempos pequeños por se dexcarcar de muchos trabajos e avydosos e estar mas acetos en el servicio de Dios e de la dicha yglesia non quel non podrian faser aviendo de deliberar e administrar por sy las dichas heredades e bienes...» (9)

(9) Archivo de la Catedral de Segovia: «Libro Antiguo de Censos», foli o 233 rso.

Parece una hipótesis bastante razonable que con anterioridad a 1428 el Cabildo arrendase su participación en los diezmos de las cillas del Obispado por períodos de tiempo superiores a un año, pero la inexistencia de «Libros de Préstamos» anteriores a dicha fecha—única serie documental confeccionada por el Cabildo para la contabilidad de su renta decimal—no permite afirmar nada concluyente.

2.—De 1555 a 1704:

La revolución de los precios y las crecientes posibilidades de comercialización de los granos y lanas, determinan un cambio en el sistema de explotación, que presenta caracteres mucho más racionales que en la etapa anterior.

a) Para los granos:

A finales de cada año el Cabildo disponía ya del resumen de la tazmía de los diezmos de toda cilla del Obispado en que gozara de alguna participación. Estos informes se reunían en los «Libros de Tazmías»; se confeccionaban tres libros de este tipo por año: uno por cada arcedianato o partido (Segovia, Cuéllar y Sepúlveda).

En enero los prebendados recibían certificaciones de los precios de los granos en el último mercado de diciembre y primero de enero en Segovia, Cuéllar, Sepúlveda, Pedraza, Coca, Riaza, Peñafiel y Aranda de Duero. Con estos informes se calcula un precio particular para cada comarca.

El producto en especie de la participación del Cabildo en cada cilla, que, como he indicado, era anotado en los «Libros de Tazmías», se multiplicaba por los precios vigentes en cada zona de la provincia, y el resultado en dinero era inscrito en los «Libros de Préstamos», que así pasan a constatar no el precio de un arrendamiento, como en la etapa anterior, sino el ingreso a resultas de una venta.

Los precios utilizados por los mayordomos del Cabildo constituían la «tasa del Cabildo» y eran los precios a los que se vendía el producto de los diezmos de la Mesa Capitular, aunque

la operación se realizara en los «meses mayores». El factor de prestigio social no debe ser ajeno a esta práctica.

b) Los menudos (diezmos del ganado y algún diezmo en dinero):

Sólo los diezmos de corderos, lana y queso de las importantes localidades ganaderas de la sierra y de las cillas de la ciudad eran administrados, como en el caso de los granos, directamente por el Cabildo. Estas participaciones administradas por los canónigos, eran vendidas a los precios del mercado previa información del producto en especie.

En el resto de las cillas, los menudos del Cabildo eran subastados, como se hacía con toda la renta decimal de los prebendados durante la primera etapa.

Todos los precios anuales a que eran vendidos los diezmos del ganado percibidos por el Cabildo en las localidades de la sierra y en las parroquias de la ciudad, así como las incidencias de las pujas de los menudos del resto de las cillas del Obispado, eran consignados en los «Libros de Menudos». Los ingresos procedentes de las almonedas eran luego asentados en los «Libros de Préstamos», en la casilla dedicada a cada localidad, junto a la cantidad de dinero percibida por el Cabildo en el mismo pueblo en concepto de los diezmos de granos. El resultado de la suma de ambas cantidades expresa los ingresos totales de la participación de la Mesa Capitular en la cilla en cuestión. El producto de la venta de los diezmos de las cillas administradas también se consignaban al fin en los «Libros de Préstamos», junto a la partida de los granos, pero sin pasar por la etapa previa de los «Libros de Menudos», en que, como he dicho, sólo ha quedado indicado el precio de venta de tales diezmos administrados.

3.—*Desde 1705:*

El cambio fundamental respecto a la etapa anterior se refiere a la explotación de los granos: el Cabildo se beneficia de las variaciones estacionales de los precios y no limita sus

posibilidades de incrementar los ingresos por el respeto a la «tasa del Cabildo». Vende al precio vigente en cada momento del año.

En la segunda mitad del siglo XVIII los capiturales, incluso, destacan en algunos lugares estratégicos del Obispado «mayordomos del Cabildo» que dirigen personalmente la operación de venta de los granos y rinden al final relación detallada de su gestión al frente de las diferentes paneras en que se almacena el grano que tocó a los canónigos en las cillas de los lugares comarcanos e incluso de un partido entero.

Aunque no he encontrado información documental que aclare con la suficiente congruencia el régimen adoptado durante el postrer período de vigencia de los diezmos, de lo que no hay duda es de que en esta última etapa las consideraciones de evidente inspiración económica (10), reacción lógica ante una situación económica general que hace viable el aprovechamiento de las condiciones de mercado, dominan sobre los factores de prestigio social, tan poderosos en el pasado para los prebendados segovianos.

VOCABULARIO DE LOS CONCEPTOS ESENCIALES UTILIZADOS EN LA DOCUMENTACION DE DIEZMOS DEL OBISPADO DE SEGOVIA

Apreciadurías o Minucias: Parte de los diezmos menudos pagados en dinero, generalmente por no alcanzar el producto en especie la cuantía suficiente para diezmar unidades completas.

Compañeros: Partes en que se divide algún tercio del diezmo de algunas cillas (Maderuelo).

(10) En este sentido, se sabe que por 1802, el Cabildo acostumbraba a repartir entre sus miembros el producto en especie de los diezmos de las cillas del Obispado. El mayordomo del Cabildo entregaba a cada prebendado unas «cédulas» en que se indicaba la cilla a que debía acudir para cobrar los diezmos que le correspondían y el contingente preciso de éstos. El beneficiario en cuestión «le vende (el contingente) como le acomoda o puede».

Consta esto por un informe sobre el modo de percibir los diezmos que los capitulares de Segovia remiten al Gobierno y que se encuentra en el Archivo Histórico Nacional, Sección Consejos, legajo 2.630.

Dezmería: Circunscripción adscrita a una cilla a efectos de la paga del diezmo. Equivalente a *Socampana.*

Libros de Menudos: En ellos anota el Cabildo de la Catedral las cantidades resultantes de las almonedas de los diezmos menudos.

Libros de Préstamos: Expresan siempre los ingresos en dinero procedentes de la venta o arrendamiento de los diezmos del Cabildo.

Libros de Tazmías: Se expresa en ellos lo diezmado en especie y el reparto de tal diezmo entre los interesados. Existen en Archivos Parroquiales y en el Archivo de la Catedral.

Manifestado: Paga en dinero del diezmo del ganado por parte de algunos grandes ganaderos en ciertas cillas (Villacastín y El Espinar).

Mejora: Derecho descontado del acervo total del diezmo y que era cobrado por quienes hacían la partición (el cura y el tercero).

Menudos: Conjunto de diezmos cobrados sobre los productos ganaderos, el vino, el lino, el cáñamo, la rubia, los pollos... y los pagados en dinero.

Préstamo: Es un tercio del diezmo de una cilla menos la décima parte *(Rediezmo)* de dicho tercio.

Ración: Parte de lo diezmado. Ración sexta = $^1/_6$ de lo diezmado, ración novena = $^1/_9$ y, ración duodécima = $^1/_{12}$.

Tabla del Cabildo: Serie de precios elaborados y utilizados por el Cabildo en la administración de sus diezmos.

Tazmía: Contabilización y reparto de lo diezmado. Las tazmías de los Archivos Parroquiales normalmente expresan el nombre de cada dezmero y la cantidad diezmada por cada uno. Las de la Catedral sólo recogen un resumen del resultado y partición.

Tercero: Encargado por el concejo o la iglesia de recolectar y cuidar de los diezmos almacenados en la *cilla* o recinto, generalmente adosados a la iglesia, donde se custodia el producto del diezmo. Equivalente a *Cillero.*

Terzuelo: La tercera parte de las primicias. El terzuelo es cobrado por el Cabildo allí donde también percibe el préstamo.